



RESOLUCIÓN No.

A

019

MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 del mismo cuerpo normativo, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 59 y 89 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los artículos 60, letra b) y 90, letra b) del COOTAD manifiestan que le corresponde al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano;

Que, el literal l) del artículo 60 y el literal t) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el COOTAD dispone en su artículo 84 letra f) que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 488 del COOTAD faculta a los municipios y distritos metropolitanos a imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado.

Que, el artículo (19) de la Ordenanza Municipal No. 181, que regula el procedimiento de establecimiento de servidumbres en el Distrito Metropolitano de Quito, establece que *"(...) corresponde a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), imponer servidumbres legales y forzosas sobre predios particulares, en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de servicios públicos. Dichas servidumbres podrán ser gratuitas u onerosas. Serán gratuitas si el*

**A**

019

área sirviente no implica la ocupación de más del diez por ciento del predio afectado. Si el gravamen es mayor al porcentaje antes indicado, la entidad beneficiaria indemnizará por el valor de la diferencia del terreno afectado, y si hubiere construcciones, el valor de éstas, previo el trámite correspondiente.”

Que, el artículo (20) de la Ordenanza referida establece que corresponde en primera instancia al Alcalde Metropolitano, conocer y resolver sobre el establecimiento de servidumbres de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas, servidumbres anexas y de tránsito.

Que, mediante Oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito delegó al señor Administrador General la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público.

Que con el propósito de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en los procedimientos de imposición de servidumbres que requieran las empresas públicas metropolitanas del MDMQ para la ejecución de la obra pública que les compete realizar en función de su objeto institucional, es necesario que el señor Alcalde Metropolitano, delegue esta atribución, a efectos de que la gestión y procedimiento esté a cargo de la empresa pública correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 60, literal l) y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para imponer servidumbres reales, mediante resolución motivada, en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre que estén relacionadas con las competencias establecidas en el acto de creación de cada una de las empresas públicas metropolitanas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Esta delegación incluye la realización de reformas, modificaciones y extinciones de resoluciones de servidumbres emitidas por el Administrador General, siempre dentro del ámbito de actuación de cada una de las empresas públicas metropolitanas.

Para la imposición de servidumbres se deberá contar con los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro (ficha técnica), Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Gerencia o departamento jurídico de la empresa pública metropolitana requirente, certificado del Registro de la Propiedad y certificación presupuestaria (para el caso de servidumbres onerosas)

**A**

019

Disposición Transitoria.- La ejecución de la presente Resolución corresponderá a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

02 AGO. 2016

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

02 AGO. 2016

02 AGO. 2016

Abg. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO